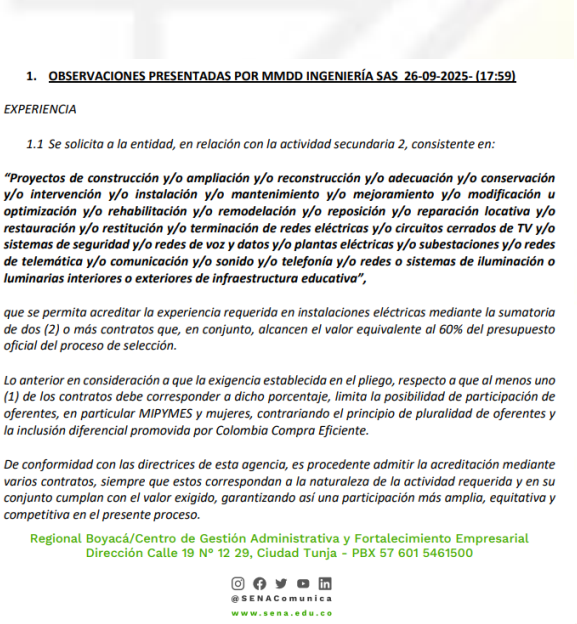
Bogotá 10 de oct. de 25

Asunto: ***Observaciones Y Aclaraciones Pliego De Condiciones Definitivo*** **PROCESO DE CONTRATACIÓN LP-RB-CEGAFE-002-2025**

Señores

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DEL SENA

En respuesta a la comunicación que la entidad envió al oferente, la cual se detalla a continuación:



1. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MMDD INGENIERÍA SAS 26-09-2025- (17:59)**

EXPERIENCIA

1.1 Se solicita a la entidad, en relación con la actividad secundaria 2, consistente en:

"Proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de redes eléctricas y/o circuitos cerrados de TV y/o sistemas de seguridad y/o redes de voz y datos y/o plantas eléctricas y/o subestaciones y/o redes de telemática y/o comunicación y/o sonido y/o telefonía y/o redes o sistemas de iluminación o luminarias interiores o exteriores de infraestructura educativa",

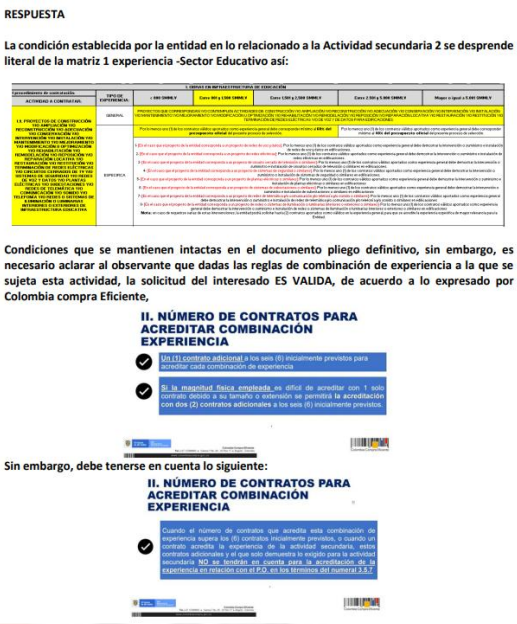
que se permita acreditar la experiencia requerida en instalaciones eléctricas mediante la sumatoria de dos (2) o más contratos que, en conjunto, alcancen el valor equivalente al 60% del presupuesto oficial del proceso de selección.

Lo anterior en consideración a que la exigencia establecida en el pliego, respecto a que al menos uno (1) de los contratos debe corresponder a dicho porcentaje, limita la posibilidad de participación de oferentes, en particular MIPYMES y mujeres, contrariando el principio de pluralidad de oferentes y la inclusión diferencial promovida por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con las directrices de esta agencia, es procedente admitir la acreditación mediante varios contratos, siempre que estos correspondan a la naturaleza de la actividad requerida y en su conjunto cumplan con el valor exigido, garantizando así una participación más amplia, equitativa y competitiva en el presente proceso.

Regional Boyacá/Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial
Dirección Calle 19 Nº 12 29, Ciudad Tunja - PBX 57 601 5461500

@SENAComunica
www.sena.edu.co



RESPUESTA

La condición establecida por la entidad en lo relacionado a la Actividad secundaria 2 se desprende literal de la matriz 1 experiencia -Sector Educativo así:

Condiciones que se mantienen intactas en el documento pliego definitivo, sin embargo, es necesario aclarar al observante que dadas las reglas de combinación de experiencia a la que se sujeta esta actividad, la solicitud del interesado ES VALIDA, de acuerdo a lo expresado por Colombia compra Eficiente,

II. NÚMERO DE CONTRATOS PARA ACREDITAR COMBINACIÓN EXPERIENCIA

Un (1) contrato adicional a los seis (6) inicialmente previstos para acreditar cada combinación de experiencia

Si la magnitud física empleada es difícil de acreditar con 1 solo contrato debido a su tamaño o ostensión se permitirá la acreditación con dos (2) contratos adicionales a los seis (6) inicialmente previstos.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

II. NÚMERO DE CONTRATOS PARA ACREDITAR COMBINACIÓN EXPERIENCIA

Cuando el número de contratos que acredita esta combinación de experiencia supera los (6) contratos inicialmente previstos, o cuando un contrato acredita la experiencia de la actividad secundaria, estos contratos adicionales y el que solo demuestra lo exigido para la actividad secundaria NO se tendrán en cuenta para la acreditación de la experiencia en relación con el P.O. en los términos del numeral 3.5.7

En relación con la respuesta emitida por la entidad sobre **la Actividad Secundaria 2** – Instalaciones Eléctricas en Infraestructura Educativa, y en especial frente a lo indicado en el apartado donde se citan las reglas de Colombia Compra Eficiente respecto al número de contratos para acreditar combinación de experiencia, solicitamos de manera respetuosa a la entidad aclarar expresamente el alcance de dicha aplicación.

En el documento publicado se señala que:

"Las condiciones se mantienen intactas en el pliego definitivo, sin embargo, es necesario aclarar al observante que dadas las reglas de combinación de experiencia a la que se sujeta esta actividad, la solicitud del interesado ES VÁLIDA, de acuerdo con lo expresado por Colombia Compra Eficiente…"

Condiciones que se mantienen intactas en el documento pliego definitivo, sin embargo, es necesario aclarar al observante que dadas las reglas de combinación de experiencia a la que se sujeta esta actividad, la solicitud del interesado ES VALIDA, de acuerdo a lo expresado por Colombia compra Eficiente,

II. NÚMERO DE CONTRATOS PARA

Y se citan las reglas sobre combinación de contratos, en las que se establece que:

- *"Si la magnitud física empleada es difícil de acreditar con un solo contrato debido a su tamaño o extensión, **se permitirá** la acreditación con dos (2) contratos adicionales a los seis (6) inicialmente previstos…"*
- *"Cuando el número de contratos que acredita esta combinación de experiencia supera los seis (6) inicialmente previstos, o cuando un contrato acredita la experiencia de la actividad secundaria, estos contratos adicionales y el que solo demuestra lo exigido para la actividad secundaria **NO se tendrán en cuenta para la acreditación de la experiencia en relación con el P.O."***

Frente a lo anterior, solicitamos **a la entidad aclarar con precisión**:

Si, de acuerdo con la citada interpretación, para la **Actividad Secundaria 2 se permite** efectivamente combinar varios contratos que en conjunto **acrediten el 60 % del valor del presupuesto oficial?** o **del valor de la actividad (1.212,35 SMMLV) ?**, o si debe ser acreditado únicamente con un solo contrato?.

Cuál es el límite máximo de contratos que la entidad aceptará para dicha combinación, teniendo en cuenta que las guías de Colombia Compra Eficiente mencionan la posibilidad de **sumar hasta seis (6) contratos**, pero **no establecen una prohibición** expresa cuando el pliego no lo restringe.

Si la observación presentada por el oferente fue **considerada válida** para efectos **de admisión** de la experiencia combinada, **o** únicamente se reconoció su validez teórica sin que ello implique aceptación dentro del proceso evaluativo.

Esta aclaración resulta necesaria, dado que en la respuesta emitida la entidad reconoce que la solicitud del oferente **es "válida",** pero simultáneamente menciona limitaciones derivadas del numeral sobre experiencia relacionada con el P.O., lo **que genera ambigüedad** en la interpretación práctica del requisito.

En consecuencia, solicitamos que se precise de manera explícita la forma en que se aplicarán las reglas de combinación de contratos para la acreditación de la experiencia exigida en la Actividad Secundaria 2, con el fin de evitar interpretaciones divergentes durante la evaluación.

R/L DOBLE M INGENIEROS SAS
FUTURO PROPONENTE